

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2023 01466 00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: CAJAS FUERTES ANCLA S.A.S., Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ y la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora² quien pide la terminación del proceso por el pago de los cánones en mora y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TERMINAR el proceso por **PAGO** de los **CÁNONES EN MORA**.

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente asunto.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitante, los bienes desembargados. Ofíciase.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: DESGLÓSESE a favor de la demandante el documento base de la ejecución con la constancia que el proceso terminó por pago de los cánones en mora (artículo 116 del C.G.P.), previo pago del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y los Acuerdos Modificatorios.

QUINTO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de la apoderada actora, pues los conceptos de las certificaciones que se pueden emitir están regulados taxativamente en el artículo 115 del C.G.P., y dentro de estos no se encuentra lo pedido por la litigante, salvo lo ya ordenado en el numeral anterior.

SEXTO: Ejecutoriada esta providencia, y cumplido lo ordenado en los numerales precedentes archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes. (art 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 07 exp dig.

² Dto pdf 08 ibidem.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ac37a20bde87b0c9f0e9ee727dc5efdd68a662ab82a1abd3939b2874f3019e**

Documento generado en 08/03/2024 10:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>